

ACTA DE CONCILIACION POR ACUERDO TOTAL

EXP. N° 12928-2021
ACTA N° 12697-2021

En Lince, a los once días de junio del dos mil veintiuno, siendo las diez horas de la mañana, ante mí Srta. María Eulalia García Zevallos con D.N.I. N° 25837179, en calidad de Conciliador autorizado por el Ministerio de Justicia con acreditación N° 60802 y Familia N° 20760, se presentaron el solicitante **CORPORACION SEGURIDAD BEREAN S.A.C.** con RUC N° 20602975071, domiciliado en Av. República de Chile N° 295, Oficina N° 806, Urbanización Santa Beatriz, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representada por Gerente General **JHOANNA ELIZABETH VICTORIA PADILLA ZAMORA**, con D.N.I. N° 45404237, según poder inscrito en la Partida N° 14022122 de la SUNARP de Lima y los invitados **HOSPITAL CAYETANO HEREDIA** domiciliado en Av. Honorio Delgado N° 262, Urb. Ingenieria, Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima y **PROCURADURIA PUBLICA DEL MINISTERIO DE SALUD** domiciliado en Av. Arequipa N° 810, Piso 9, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representados por su **PROCURADOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DE SALUD (e) CARLOS ENRIQUE COSAVALENTE CHAMORRO** con DNI N° 09580793 designado por Resolución del Procurador General del Estado N° 54-2020-PGE/PG de fecha 04 de noviembre del 2020; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos son los señalados en la solicitud de conciliación presentada por **CORPORACION SEGURIDAD BEREAN S.A.C.**, los mismos que se adjuntarán y formarán parte integrante del Acta en el modo que establece el Reglamento, según el Art.16, Inc. "G" del Dec. Leg. 1070 que modifica la Ley.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

El solicitante **CORPORACION SEGURIDAD BEREAN S.A.C.**, presenta su solicitud a fin de que los invitados **HOSPITAL CAYETANO HEREDIA** y la **PROCURADURIA PUBLICA DEL MINISTERIO DE SALUD** cumpla con todas las pretensiones establecidas en la solicitud presentada con fecha 18-MAYO-2021.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el Conciliador, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO:

El solicitante **CORPORACION SEGURIDAD BEREAN S.A.C.** y el invitado **HOSPITAL CAYETANO HEREDIA** representado por la **PROCURADURIA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SALUD** cumplirán con los terminos y contenidos en la Resolución Autoritativa N° 001-HCH/GD del Ministerio de Salud- **Hospital Cayetano Heredia** de fecha 10 de junio del 2021, el cual se adjunta a la presente Acta y precisa lo siguiente:

Artículo 2° .- El Hospital Cayetano Heredia, se compromete a efectuar el pago de S/. 223,179.40 (Doscientos Veintitres Mil Ciento Sesenta y Nueve con 40/100 soles), contando con la Certificación del Credito Presupuestal N° 1804 Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 3° .- La **CORPORACION SEGURIDAD BEREAN S.A.C.** se desistirá del pago de los intereses legales solicitados.

SEGUNDO: Se deja expresa constancia de que el presente acuerdo, en caso de incumplimiento podrá ser ejecutado ante las Autoridades Judiciales competentes.

CERTIFICO
QUE LA FOTOSTATICA DE LA VUELTA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CON EL QUE HA SIDO CONFRONTADA
Y AL QUE ME REMITO EN CASO
NECESARIO
Lince 11 de JUNIO del 2021

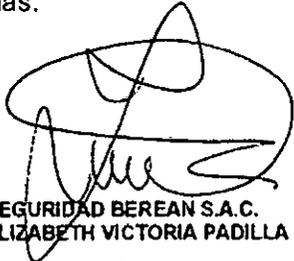

.....
MARLENY ISABEL RODRIGUEZ PALACIOS
SECRETARIO GENERAL
CENTRO DE CONCILIACION DE LA ASOCIACION
PERUANA DE CIENCIAS JURIDICAS Y
CONCILIACION-APECC



VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto la Dra. María Eulalia García Zevallos, Abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, aprobando el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen que de acuerdo con el artículo 18 de la Ley No 26872 el Acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye Título de Ejecución.

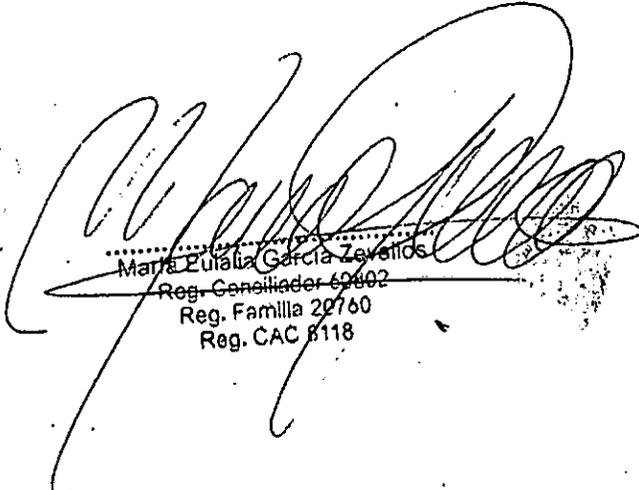
Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las diez y treinta de la mañana del once de junio del dos mil veintiuno, en señal de lo cual firman y ponen su huella digital en la presente Acta N° 12697-2021, la misma que consta de dos (02) páginas.


CORPORACION SEGURIDAD BEREAN S.A.C.
REP. JHOANNA ELIZABETH VICTORIA PADILLA ZAMORA
SOLICITANTE




HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
PROCURADURIA PUBLICA DEL MINISTERIO DE SALUD
REP. COSVALENTE CHAMORRO CARLOS ENRIQUE
INVITADO




.....
María Eulalia García Zevallos
Reg. Conciliador 69802
Reg. Familia 20760
Reg. CAC 8118

CERTIFICO
QUE LA FOTOSTÁTICA DE LA VUELTA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CON EL QUE HA SIDO COMPROBADA
Y AL QUE ME REFIERO EN CASO
NECESARIO
Lince 11 de JUNIO del 2021


.....
MARLENY ISABEL RODRIGUEZ PALACIOS
SECRETARIO GENERAL
CENTRO DE CONCILIACION DE LA ASOCIACION
PERUANA DE CIENCIAS JURIDICAS Y
CONCILIACION-APECC